

**ADDENDA AL ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES.**

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA PROVINCIA”, representada en este acto por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, María Cecilia PEREZ ARAUJO D.N.I N° 29.857.244, con domicilio legal en la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte; y la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A, en adelante “EL CORREO”, representada en este acto por MARÍA FLORENCIA CARBALLO en su carácter de Apoderada, DNI 31.615.660 con domicilio en calle 51 N° 456, por la otra; conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente ADDENDA acuerdo de Prestación de Servicios Postales suscripto por ellas el día 18 de diciembre de 2006, conforme los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3687/2006 se aprobó el Acuerdo celebrado entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S. A., para la provisión del servicio postal.

Que dicha norma prevé que, mientras el Estado Nacional posea en forma directa o indirecta la mayoría accionaria en la empresa Correo Oficial de la República Argentina S. A, todos los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos y de la Constitución, deberán canalizar sus demandas de servicio de imposición postal a través de esa empresa, bajo los términos y en las condiciones estipuladas en dicho Acuerdo.

Que posteriormente, por Decreto N° 1838/2018 se aprobó, la Addenda al Acuerdo Marco suscripta por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Correo Oficial de la República Argentina S.A, disponiéndose nuevamente que todos los Organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos y de la Constitución, continuarán canalizando sus demandas de servicio de imposición postal a través de la

Two handwritten signatures in black ink are present on the left side of the page. The upper signature is a stylized, cursive mark, and the lower signature is a more complex, flowing cursive mark.

empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., bajo los términos y en las condiciones estipuladas en el Acuerdo Marco, mientras el Estado Nacional posea en forma directa o indirecta la mayoría accionaria en dicha empresa.

Que la mencionada norma designa al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para determinar los aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 3687/2006, facultando a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa a acordar y suscribir las sucesivas Addendas que prevé el Acuerdo Marco, las que serán ratificadas por la Autoridad de Aplicación.

Que por Decreto N° 31/2020 que aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa fue reemplazada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que el Ministerio de Salud, en virtud de la planificación de la Campaña de Vacunación, contra el coronavirus SARS-CoV-2 cuyo objeto es disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires, requiere la incorporación de una serie de ítems al Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 3687/2006.

Que con fecha 13 de enero de 2021, se suscribió una addenda al aludido Acuerdo Marco, mediante la cual se incorporó al Anexo 1 “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”, aprobado por Decreto N° 3687/2006, y sus modificatorios los servicios de “*DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA DE VACUNAS*”.

Que el Ministerio de Salud, en virtud de la planificación de la Campaña de Vacunación, contra el coronavirus SARS-CoV-2 cuyo objeto es disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires, requiere la incorporación de nuevos ítems dentro del servicio de logística, saber: abono almacenamiento 150 pallets -18°/-25°, almacenamiento -18°/-25° pallet, picking, preparado y armado conservadora con insumos.

CLAUSULA PRIMERA: Incorporar al ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”, punto 8) *DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA DE VACUNAS*”, aprobado por Decreto N° 3687/2006 y sus modificatorios, los servicios detallados a continuación:

8.8.- *Abono almacenamiento 150 Pallets -18°/-25°*

§ 1.880.247.60 final con

IVA

8.9.- Almacenamiento -18°/-25° Pallet
IVA

\$ 13.194.72 final con

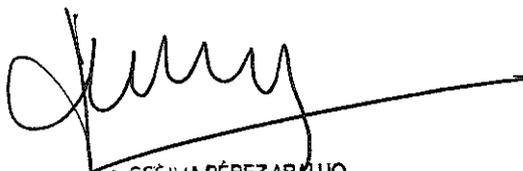
8.10.-Picking, preparado y armado Kit Vacunatorio

\$ 1.463.39 final con IVA

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Addenda tendrá efectos desde la fecha de su suscripción, entrando en vigencia una vez publicado el acto administrativo de aprobación en el Boletín Oficial.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Febrero de 2021.


Lic. FLORENCIA CARBALLO
Gerenta Regional PBA
Correo Oficial Rep. Arg. S.A.


Dra. CECILIA PÉREZ ARAUJO
Secretaría Técnica, Administrativa y Legal
Código de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo Único- Adendda Correo Oficial de la República Argentina S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.